Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	**SUBDIRECCIÓN DE GESTION ADMINISTRATIVA**		
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	MARTHA STELLA BARRERA		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Funcionamiento.	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. N.º de proceso en el plan de compras:	2020-0925			
4. Nº del Insumo en NEÓN:	EP-2020-0736			
5. Objeto:	**PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE COMPRENDE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES SEPARADOS EN LA FUENTE, EL TRANSPORTE SELECTIVO HASTA LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN Y PESAJE**			
6. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La Subdirección de Gestión Administrativa conforme a los procesos registrados en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, tiene a su cargo el procedimiento "*PLANIFICAR EJECUTAR Y MONITOREAR CONTROLES OPERACIONALES AMBIENTALES"* el cual incluye el programa ambiental de Gestión Integral de Residuos *(Ordinarios, reciclables, peligrosos y/o especiales).* Dicho programa establece las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, en búsqueda de proteger la salud humana y el ambiente, aunado al compromiso ambiental necesario para garantizar la adecuada separación, clasificación, recolección, entrega y disposición final de los residuos sólidos aprovechables conforme a la normatividad existente. Debido a que el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con la infraestructura para realizar este tipo de trabajo directamente y en atención al esquema de formalización de los recicladores de oficio consignado en el Decreto 596 de 2016, EL MINISTERIO en el marco de la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016 y la Resolución CRA No. 778 de 2016, dispone de la autonomía que tiene cualquier usuario para solicitar el servicio a cualquier prestador, siempre y cuando sea una organización de recicladores autorizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Como antecedentes, EL MINISTERIO suscribió en el año 2017, el Acuerdo de corresponsabilidad 904 con la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS E.S.P., constituida mediante Acta No. 01 del 20 de marzo de 2012, ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO en proceso de formalización, quienes prestaron su servicio durante el término de 20 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018. Posteriormente en la vigencia 2019 se dio inicio al proceso de			

selección de un nuevo contratista, atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, se elevó consulta ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP a efectos de solicitar la base de datos de los recicladores de oficio en proceso de formalización que prestan servicio en la zona de Teusaquillo, con la finalidad de conocer su correo de contacto y remitir invitación, como resultado de ello, se obtuvo como respuesta una base de datos con la información necesaria, procediéndose posteriormente a requerir a los posibles asociaciones para allegar su propuesta en el marco del cumplimento de la fase número cinco, conforme a la sección 3 Decreto 596 de 2016. Una vez evaluadas las propuestas se determinó que la única propuesta habilitada es la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP, la cual cumple con toda la normatividad exigida por la ley, presentando un esquema estructurado para desarrollo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, por lo cual se procedió con la formalización del contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para hacer entrega de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por el Ministerio de Educación Nacional, para su aprovechamiento, recolección y transporte.

Es preciso indicar que la celebración del presente contrato no se encuentra cobijada bajo el régimen de contratación de Ley 80 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer, corresponde a la prestación de un servicio público que cuenta con un régimen especial enmarcado en la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016, la Resolución 778 de 2016 de la CRA, y demás normatividad vigente con respecto al servicio público de aseo.

Así las cosas, para la celebración y el perfeccionamiento del Contrato de Condiciones Uniformes entre el prestador y el usuario, solo se necesita la solicitud expresa del usuario hacia el prestador y la disposición del prestador manifestada en el CCU, o simplemente que el usuario haya hecho uso del servicio, en este caso también se entenderá que se celebró y perfeccionó el CCU entre el usuario y el prestador, de acuerdo con lo señalado en Artículo 4 de la Resolución No. 778 de 2006 de la CRA.

Así las cosas y una vez verificado la forma de contratación del presente servicio por parte de otras entidades públicas, se ha identificado que los recicladores de oficio en proceso de formalización ya registran inscritos en la plataforma SECOP y han participado en diversos procesos como se evidencia a continuación:

ENTIDAD	PROCESO	RECICLADORES PARTICIPANTES
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FFDS-MC-032-2018 ***Modalidad:*** Mínima cuantía	- ASOCOLOMBIANITA - Asociación de recicladores de puente aranda la colombianita. - ASORETRIUNFO - Asociación de recicladores el triunfo. - ARB - Asociación cooperativa de recicladores de Bogotá ESP.
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JBB-SA-MC-015-2019 ***Modalidad:*** Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés	- EMRS ESP – Asociación Medioambiental de recicladores. - ARCRECIFRONT – Asociación de recicladores crecer sin fronteras. - ARB - Asociación cooperativa de recicladores de Bogotá ESP.

Para la presente vigencia se procedió a identificar cuantas organizaciones de recicladores en proceso de formalización registran activas en la ciudad de Bogotá, quienes cuenta con la Ruta Can registrada, y quienes han otorgado cumplimiento al Decreto 596 de 2016 en cuanto a las etapas de formalización.

<table>
<tr><td></td><td>Para ello se solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP el listado oficial de las organizaciones, se procedió con la comunicación telefónica y vía correo electrónico encontrando que:

1. La mayoría de las organizaciones manifiestan que, si en sector ya existía una organización retirando los residuos ellos respetan el trabajo y no toman ese residuo.

2. Las organizaciones no han adelantado el proceso de formalización hasta la etapa indicada por el decreto salvo la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP.

3. La mayoría desconoce el manejo de la plataforma SECOP II y aun cuando se encuentran inscritos, no tienen la pericia para manejarlo.

4. Aun cuando manifestaron contar con la ruta CAN, desconocen los lineamientos establecidos en el decreto al indicar que deben contar con la ruta registrada ante la UAESP, tal y como lo indica el Decreto 596 de 2016.

Así las cosas, la Subdirección de Gestión Administrativa tomo la decisión de adelantar un proceso de contratación directa con la la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP, teniendo en cuenta los puntos expuestos y lo establecido por la normatividad especial existente al manifestar que para la celebración y el perfeccionamiento del Contrato de Condiciones Uniformes entre el prestador y el usuario, solo se necesita la solicitud expresa del usuario hacia el prestador y la disposición del prestador manifestada en el CCU. En consecuencia, se procedió con el envió de la invitación a EMRS ESP.

<table>
<tr><td colspan="3">De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td><td>NO APLICA x</td></tr>
<tr><td colspan="3">Justificación

Es preciso indicar que la celebración del presente contrato no se encuentra cobijada bajo el régimen de contratación de Ley 80 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer, corresponde a la prestación de un servicio público que cuenta con un régimen especial enmarcado en la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016, la Resolución 778 de 2016 de la CRA, y demás normatividad vigente con respecto al servicio público de aseo.</td></tr>
</table>

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2020.</td></tr>
<tr><td>7. Descripción del objeto a contratar</td><td>El alcance comprende, celebrar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) con la la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP, para hacer entrega de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por el Ministerio de Educación Nacional, para su recolección, transporte y aprovechamiento.

Este servicio incluye la capacitación por parte del contratista, al personal encargado por el Ministerio de Educación Nacional, para la separación en la fuente de los residuos potencialmente reciclables y la obtención del incentivo a la separación en la fuente, al no superar los niveles de rechazo (20%).</td></tr>
</table>

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76- Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12 - Eliminación y tratamiento de desechos	23 - Servicios de reciclables	07 – Reciclaje de cartón
76- Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12 - Eliminación y tratamiento de desechos	23 - Servicios de reciclables	06 – Reciclaje de papel
76- Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12 - Eliminación y tratamiento de desechos	23 - Servicios de reciclables	09 - Reciclaje de plástico
76- Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12 - Eliminación y tratamiento de desechos	23 - Servicios de reciclables	11- Reciclaje de vidrio

Plazo de Ejecución: Por el término de dos años, los cuales serán contado desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de Ejecución: Ministerio de Educación Nacional ubicado en la Calle 43 N° 57-14 CAN de la ciudad de Bogotá D.C y sedes alternas.

Domicilio contractual: Bogotá, D.C

8. Modalidad de Selección:

Tipo de Contrato: Condiciones Uniformes del Servicio Público de Aseo (CCU)

Modalidad de Selección: Contratación directa - Norma especial - Decreto 596 de 2016

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el contratista se configuran en un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU), teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Decreto 596 de 2016, reglamentó el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, y estableció el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, con ocho fases a cumplir. Estableciendo en su artículo 2.3.2.5.2.4.1 que las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

Las entidades públicas en el marco de la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 596 de 2016 y Resolución CRA 778 de 2016, disponen de la autonomía que tiene cualquier usuario para solicitar el servicio a cualquier prestador, siempre y cuando sea una organización de recicladores autorizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL:

T724 de 2003, T291 de 2009 y T783 de 2012, así como en los Autos de Seguimiento:

	268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014, y 587 de 2015, se han pronunciado sobre los *derechos de la población recicladora* de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de *promover acciones afirmativas a su favor, entre ellas encontramos la estimulación en concreto la separación en la fuente, el fomento a la creación de centros de acopio, la formalización en organizaciones de los recicladores informales y la garantía del acceso cierto y seguro a los recicladores de oficio al material aprovechable.* **LEY 1753 DE 2015:** **"Artículo 88. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. Parágrafo 2**. *El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo"* **DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015:** **SUBSECCIÓN 8. Recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento, ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.81. Propósitos del aprovechamiento, Numeral 7** *"Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida".* **DECRETO 495 DE 2016:** "***Artículo 7°. - Inclusión de la población recicladora de oficio***. *Sin distinción del esquema prestación que implemente el Distrito Capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte - DTS Y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.*". **DECRETO 596 DE 2016:** Reglamenta el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y estableció el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, con ocho fases a cumplir. Establece *"**Artículo 2.3.2.5.2.4.1 Contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU).** Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento"* contrato que se encuentra aprobado por la CRA y publicado en su página web, la cual se adoptará por el Ministerio de Educación Nacional en su integridad.
9. Valor Estimado del contrato	Es preciso indicar que, para el Ministerio de Educación Nacional no existe erogación alguna para la suscrición del presente contrato, tal y como lo señala el Artículo 2.3.2.5.2.1.2. la Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento, en contraprestación el Ministerio recibe un incentivo a la separación en la fuente conforme al Artículo 2.3.2.5.2.2.4, Salvo que el Ministerio no cumpla con el índice de separación en la fuente de residuos, ambos del Decreto 596 de 2016. Adicionalmente el pago de la tarifa esta descrito en la cláusula 15 del contrato de condiciones uniformes aprobado por Resolución CRA 778 de 2016, que dice: *"El cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en el cobro del servicio público de aseo (…)"*

<table>
<tr><td>10. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):
Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación
Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar</td><td>Presupuesto Nación ☐</td><td>BID ☐</td><td>BM ☐</td><td>Otro. ☐ ¿Cuál?:
Recursos Propios:
Recursos:
Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos
Tipo de recursos
Recursos Propios:
Recursos:
Ej.:
Recursos en especie $xx;
Recursos en dinero $xxx</td></tr>
<tr><td>11. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>No.</td><td>N/A</td><td>Fecha: (dd/mm/aaaa)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="5">12. Vigencias futuras:
Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</td><td>No. Oficio</td><td></td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">No. Aprobación</td><td rowspan="3"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5">13. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura
Indicar la relación de los valores por centro de costos</td><td colspan="3">Identificación centro de costos</td><td>Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3">N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="3">N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="3">N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="3">N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>14. Justificación de los factores de selección:
(Cada factor debe contar con su justificación respectiva)
No aplica para Contratación Directa</td><td colspan="4">La presente contratación corresponde al régimen especial del Decreto 596 de 2016 para la prestación de servicios públicos domiciliarios, la cual se encuentra totalmente reglamentada y vigilada por la Superintendencia de S.P.D, por las entidades del Distrito y autoridades ambientales competentes, resultando la suscripción de contrato de régimen especial sin la aplicación de los factores de selección establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El Ministerio de Educación Nacional cuenta con el programa ambiental de gestión integral de residuos sólidos potencialmente aprovechables, el cual, toma medidas en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

Para la presente vigencia se procedió a identificar cuantas organizaciones de recicladores en proceso de formalización registran activas en la ciudad de Bogotá, quienes cuenta con la Ruta Can registrada, y quienes han otorgado cumplimiento al Decreto 596 de 2016 en cuanto a las etapas de formalización.
Para ello se solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP el listado oficial de las organizaciones, se procedió con la comunicación telefónica y vía correo electrónico encontrando que:

1. La mayoría de las organizaciones manifiestan “si en sector ya existía una organización retirando los residuos, ellos respetan el trabajo y no toman ese residuo”.

2. Las organizaciones no han adelantado la totalidad de las etapas establecidas para el proceso de formalización indicadas por el decreto salvo la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP., tal y como registra en los documentos adjuntos al presente proceso, los cuales se han cargado fase a fase para mayor comprensión, destacando los siguientes:
- <u>Registro Único de Prestador de Servicio Público SUI</u>, Radicado 20203312933129337291 6 de fecha 30/30/2020, el cual certifica que EMRS – ESP</td></tr>
</table>

	inicio sus operaciones en el 17/02/2014 y a la fecha registra en estado operativo. - El ***mapa de la Micro ruta denominada "CZ.REVIVIR"*** la cual pasa por el sector del CAN. - La ***evidencia del cargue masivo en el sistema*** del trabajo adelantando en las ECAS, la suscripción de aforados, los beneficios de incentivos en la separación de la fuente, la relación de miembros de la organización, la cantidad de toneladas aprovechadas, el registro de los vehículos de transporte de residuos, entre otros aspectos, desde el año 2016 a la fecha. **3.** La mayoría desconoce el manejo de la plataforma SECOP II, y aun cuando se encuentran inscritos, no tienen la pericia para manejarlo. **4**. Pese a la manifestación de algunas organizaciones en contar con la ruta CAN, desconocen los lineamientos establecidos en el decreto al indicar que deben contar con la ruta registrada ante la UAESP, tal y como lo indica el Decreto 596 de 2016. Así las cosas, la Subdirección de Gestión Administrativa tomo la decisión de adelantar un proceso de contratación directa con la la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP, teniendo en cuenta los puntos expuestos y lo establecido por la normatividad especial existente al manifestar que para la celebración y el perfeccionamiento del Contrato de Condiciones Uniformes entre el prestador y el usuario, solo se necesita la solicitud expresa del usuario hacia el prestador y la disposición del prestador manifestada en el CCU. En consecuencia, se procedió con el envió de la invitación a EMRS ESP, teniendo en cuenta que es la única organización que registra la zona del CAN como autorizada para recolección y q ha otorgado cumplimiento a las fases del Decreto 596 de 2016.
15. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	En atención al tipo de contrato de régimen especial y que su cuantía es equivalente a cero pesos, no le es aplicable ningún Acuerdo Comercial, de conformidad el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- M-MACPC-13, por tratarse de un contrato celebrado en virtud de régimen especial
16. Obligaciones de las partes	Las obligaciones de las partes corresponderán a las consignadas en el contrato de condiciones uniformes conforme a lo establecido en el Decreto 596 de 2016, CAPÍTULO 5, SUBSECCIÓN 4 que corresponde al manejo de atención al USUARIO así: *"**ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.1**. Contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.* *Para el efecto podrán acoger el modelo que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el cual deberá ser expedido dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigor del presente capítulo.* ***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.2.** Vinculación de catastros. Las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán vincular el catastro de usuarios a partir de la base de usuarios entregado por las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. La vinculación deberá realizarse con la dirección y la cuenta contrato o número único de identificación del usuario, de tal forma que el trámite de las peticiones, quejas y recursos (PQR) se realice a partir de la cuenta contrato.* ***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.3.** Recibo de peticiones, quejas y recursos (PQR). Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento, presentadas por los usuarios, deberán ser recibidas por las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables, en las términos y medias

	dispuestos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ***ARTÍCULO 2.3.2.5.2.4.4.*** *Atención de peticiones, quejas y recursos (PQR) relativos al contrato de servicios públicos. Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la facturación del servicio deberán ser tramitadas en su integralidad par la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Los reclamos relacionados con el cobro de la actividad de aprovechamiento se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.* *Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencias, deberán ser trasladadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento para que dentro de los términos establecidos en la Ley 142 de 1994, se dé respuesta al usuario.* *Cuando la respuesta de este tipo de peticiones, quejas y recursos (PQR) implique ajuste en el valor facturado, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá informar a la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables el ajuste para que genere una nueva factura. Los costos de la expedición de nuevas facturas serán asumidos par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento de acuerdo con los valores establecidos en los convenios de facturación conjunta.* ***PARÁGRAFO 1.*** *Las peticiones, quejas y recursos (PQR) que se relacionen con una solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento presentadas por los usuarios, deberán indicar a cuál persona prestadora de la actividad de aprovechamiento se dirigen, en desarrollo a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994.* ***PARÁGRAFO 2.*** *Los términos para respuesta de una petición, queja o recurso (PQR), relacionada con la prestación de la actividad de aprovechamiento, correrán a partir de la fecha del recibo del traslado.* ***PARÁGRAFO 3.*** *Para el reporte ante el Sistema Único de Información (SUI) de las peticiones, quejas y recursos (PQR), se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) vigentes en la materia.* ***PARÁGRAFO 4.*** *El reporte de facturación correspondiente a la actividad de aprovechamiento, así como sus ajustes, deberán ser reportados por la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables al Sistema Único de Información (SUI).”*	
17. Comité Técnico	N/A	
18. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☒ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☐
19. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	**CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL** Efectuar la declaración que conoce y se compromete a cumplir las normas legales de carácter nacional y local que apliquen para, la separación, recolección, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos generados, que resulten en el normal funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional.	

20. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☒			NO ☐			
21. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☒	Peligrosos ☐		Escombros ☐	Hospitalarios ☐		
22. Forma de pago y requisitos: Nota: obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos	Es preciso indicar que, para el Ministerio, no existe erogación alguna para la suscrición del presente contrato, tal y como lo señala el Artículo 2.3.2.5.2.1.2. Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento, en contraprestación el Ministerio recibe un incentivo a la separación en la fuente conforme al Artículo 2.3.2.5.2.2.4. del Decreto 596 de 2016						
23. Justificación anticipo o pago anticipado:	N/A.						
24. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie **TODOS** los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir"	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada		NO: ☒			
	Externa:☐ Razón Social	**N. A**		No. contrato	**N. A**		
	Contacto	**N. A**	Dirección	**N. A**			
Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí →	Teléfono	**N. A**	e-mail	**N. A**	**N. A**	**N. A**	
	Supervisión	SI	☒	NO	☐		
	Nombre del servidor	Jose Antonio Reina					
	No. Cédula de Ciudadanía:	79.736.107	Cargo del servidor	Profesional Universitario grado 10			
	Dependencia	Subdirección de Gestión Administrativa	e-mail	jreina@mineducacion.gov.co			
25. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	**N. A**						
26. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:			No ☒	Si ☐		
	El área cuenta con el espacio físico requerido			No ☐	Si ☒		
27. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	La presente contratación corresponde al régimen especial del Decreto 596 de 2016 para la prestación de servicios públicos domiciliarios, la cual se encuentra totalmente reglamentada y vigilada por la Superintendencia de S:P.D y por las entidades del Distrito, por lo cual no se hace necesario evaluar riesgos que ya se encuentran calificados y detallados por las autoridades competentes.						
28. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	La presente contratación corresponde al régimen especial del Decreto 596 de 2016 para la prestación de servicios públicos domiciliarios, la cual se encuentra totalmente reglamentada y vigilada por la Superintendencia de S.P.D, por las entidades del Distrito y autoridades ambientales competentes, por lo cual no se hace necesario exigir garantías.						
29. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☐	No ☒	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	DD/MM/AAAA			

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la Subdirectora de Contratación KAREN EZPELETA MERCHAN elaborado por el líder de la necesidad, JOSE ORLANDO CRUZ, en su condición de SUBDIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Para la contratación directa la aprobación del ordenador del gasto se constituye en el acto administrativo de justificación de la contratación conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único 1082 de 2015. (Incluir solo en los procesos de contratación directa)

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PARA PAGAR
a) Pago 1	**N/A**	**N/A**
b) Pago 2	**N/A**	**N/A**
c) Pago 3	**N/A**	**N/A**
d) Pago 4	**N/A**	**N/A**
	TOTAL, CONTRATO	**$** N/A

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL INSUMO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS		
Documentos:		**Número de folios**
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos.	☐	N/A
• Anexo - Plan de compras, modalidad de contratación y garantías	☐	N/A
• Análisis valor estimado de la contratación	☐	N/A
• Todo insumo cuyo objeto sea la prestación de servicios con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del (Subdirector de Talento Humano) ordenador del gasto en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico**,** no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☐	N/A
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐	N/A